

Constancia Secretarial: El 9 de febrero de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2019-01934

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1.- ACEPTAR la sustitución del poder por parte del apoderado de la ejecutante, a la señorita **Heidi Mabel Buitrago Mora** quien está adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, en los términos y los fines del poder que le fue conferido, conforme a lo dispuesto en el art. 77 del Código General del Proceso.

2.- Téngase en cuenta que, el apoderado del extremo actor descorrió en termino las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

3.- En consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 15 del mes de septiembre del año 2022 a las 9:30 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

4.- Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

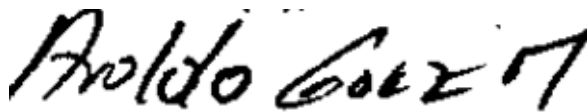
4.1.- Del demandante:

- Las DOCUMENTALES adosadas al proceso.

4.2.- Del demandado.

- Las Documentales adosadas al proceso.
- Interrogatorio de parte de la señora Gloria Roció Guevara Velásquez.
- Testimonial de William Bernal Vivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

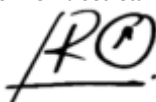


AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280fb028578de01a5d98349c75e424df89bfdb2381da239dd8211a403ebc849a**

Documento generado en 21/06/2022 03:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>